

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2020-000258-00
DEMANDANTE: SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN CC No. 45.483.457
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE FONSECA OREJUELA CC N° 91.232.898.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **19 de julio de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **diecinueve de julio de dos mil veintidós.**

Del estudio del proceso se tiene que la parte activa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por auto de fecha 11 de agosto de 2020, numeral segundo, en lo concerniente a la notificación del demandado. Por lo anterior se hace necesario requerir al demandante, ello para que se sirva efectuar las diligencias necesarias, tendientes a llevar a cabo la notificación del demandado dentro del presente proceso.

Así las cosas, revisado el expediente se observa que no existen actuaciones pendientes para consumar en cuanto a medidas cautelares previas, por lo anterior se hace necesario requerir al ejecutante para que realice los tramites tendientes a la notificación del demandado. Requerimiento que se efectúa de conformidad con el art. 317 del CGP.

Finalmente deja por sentado el Despacho que la parte ejecutante mediante su apoderada judicial por correo allegado al Despacho el 13/07/2022 solicita celeridad procesal como quiera que tramite los oficios dirigidos a la secretaria de tránsito y movilidad de Barrancabermeja y Medellín. De lo anterior el Despacho encuentra que la actuación que se deriva de este operador judicial fue satisfecha en tanto se libraron las comunicaciones pertinentes, a efectos de materializar las cautelas decretadas por el Juzgado y la inmovilización ordenada respecto del vehículo de placas XWC-146. No obstante la activa solicita celeridad procesal, sin embargo no puntualiza respecto del trámite a seguir, y no le es dable al Despacho entrar a determinar aspectos propios de la parte ejecutante frente a la efectividad de las medidas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar en debida forma la demanda al demandado LUIS ENRIQUE FONSECA OREJUELA, en la forma prevista en los Artículo 291 y siguientes del C.G.P. o conforme al Art 8º de LA LEY 2213 DE 2022., so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO:
RADICADO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
68001-40-03-005-2020-000258-00
SANDRA JUDITH SAYAS BELTRAN CC No. 45.483.457
LUIS ENRIQUE FONSECA OREJUELA CC N° 91.232.898.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 127. Fijado a las 8: a.m. del día 21 de julio de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 112f825c3aca5e91e7c75716c5cd34ed6a478148899ab137a1bbc64460ff6a83

Documento generado en 18/07/2022 04:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>